

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – SENA CALI  
FIDUCIARIA POPULAR S.A.  
PROGRAMA: AT SERVICIO DE NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA  
CONVOCATORIA No. PAF-ATSENA-C-013-2022  
OBJETO: CONTRATAR LA “ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS, TRÁMITES Y OBTENCIÓN  
DE LICENCIAS Y PERMISOS NECESARIOS PARA EL PROYECTO SENA SMART CAMPUS CALI – VALLE DEL  
CAUCA”**

**INFORME DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Numeral 1.10. Subcapítulo I “Generalidades”, del Capítulo II “Disposiciones Generales” y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones a los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a la matriz de riesgos, a los anexos técnicos y a cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, entre los días veintidós (22) de junio al veinticuatro (24) de junio de 2022, una vez cumplido este traslado, se presentaron dentro del mismo las siguientes observaciones, a las cuales se dará respuesta de la siguiente manera:

1. **De: Coordinador Área Comercial y Licitaciones comercial@geozam.com.co**  
**Enviado: miércoles, 22 de junio de 2022 12:24 p. m.**  
**Para: CONVOCATORIAS\_AT CONVOCATORIAS\_AT@findeter.gov.co**  
**Asunto: OBSERVACIÓN CONVOCATORIA No. PAF-ATSENA-C-013-2022**

**Observación**

Señores

**FINDETER**

**REFERENCIA:** CONTRATAR LA “ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS, TRÁMITES Y OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS NECESARIOS PARA EL PROYECTO SENA SMART CAMPUS CALI – VALLE DEL CAUCA”

**ASUNTO:** OBSERVACIÓN A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. Como interesados en participar en el presente proceso de contratación, solicitamos amablemente a la entidad que permita ampliar la experiencia específica a acreditar por parte de los proponentes. Actualmente los requisitos de experiencia se encuentran así:

**2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar **MÁXIMO TRES (03) CONTRATOS** terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:

**ELABORACIÓN DE ESTUDIOS O DISEÑOS PARA: LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES.**

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, dando cumplimiento a las siguientes condiciones:

Sugerimos entonces, que permitan también la acreditación mediante contratos de:

**INTERVENTORÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS O DISEÑOS Ó ESTUDIO O DISEÑOS PARA: LA**

**CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES.**

Teniendo en cuenta que con los contratos de interventoría a los estudios y diseños también se demuestra la experiencia necesaria para el desarrollo del presente proceso.

Sin otro particular,

Atentamente:

**Respuesta 1**

Para la definición de los requisitos habilitantes de los procesos de selección, el contratante debe aplicar criterios que resulten adecuados y proporcionales respecto del objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago, responsabilidad entre otros, en ese sentido, la experiencia requerida debe versar sobre el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto de la convocatoria.

Teniendo en cuenta lo anterior, se aclara al interesado que los requisitos habilitantes de orden técnico establecidos en los Términos de Referencia, numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE se establecieron conforme a la magnitud, alcance y complejidad del proyecto; teniendo en cuenta que la interventoría tiene alcances y actividades diferentes a las que se realiza en una consultoría, por lo tanto no se acoge su observación en atención a que la entidad considera que los requisitos exigidos son acordes a los requeridos para la selección objetiva del contratista idóneo que desarrolle el contrato, garantizando que cuente con la experiencia necesaria en proyectos similares, para que, de esta forma, se minimicen los riesgos económicos y técnicos asociados al proyecto en su ejecución.

2. De: Consorcio R [proponente@gmail.com](mailto:proponente@gmail.com)

Enviado: jueves, 23 de junio de 2022 9:12 a. m.

Para: CONVOCATORIAS\_AT [CONVOCATORIAS\\_AT@findeter.gov.co](mailto:CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co)

Asunto: Observaciones a los terminos de referencia proceso CONVOCATORIA No. PAF-ATSENA-C-013-2022

**Observación 2**

*"(...) Respetados señores, por mediod e la presente se realizan las siguientes observaciones al proceso CONVOCATORIA No. PAF-ATSENA-C-013-2022*

*¿Cuáles fueron las consideraciones para determinar la inclusión de un profesional patrimonial?*

*¿Se tuvieron en cuenta tiempos de entidades encargadas de tema patrimonial en los 9 meses de ejecución?*

*La nube de puntos solicitada en el anexo ¿es al terreno como complemento a la topografía? Si es así, que área abarca?*

*Los tiempos para la obtención de la licencia implicarían suspensión del contrato.*

*En el numeral 16 indican que la radicación para licencia debe ser a las 22 semanas y en las obligaciones específicas a las 12 semanas favor aclarar sin embargo se considera insuficiente el tiempo ya que se requeriría tener los diseños arquitectónicos y estructurales del proyecto a las 22 semanas el cual es insuficiente.*

*Agradecemos de antemano su pronta atención con el fin de definir si se solicitan cupo de crédito y el tiempo que este requiere en cada entidad bancaria*

*Consorcio R*

**Respuesta 2:**

Frente a la observación: “¿Cuáles fueron las consideraciones para determinar la inclusión de un profesional patrimonial?”, se indica, que de conformidad al numeral “2. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN” de los Estudios Previos, dentro de las necesidades específicas del proyecto objeto de consultoría, se contempló la siguiente actividad:

“(…)

- *Elaborar y gestionar los estudios técnicos y diseños necesarios que permitan ante la oficina de planeación desarrollar el potencial del lote, su entorno urbano, índices de ocupación, de construcción, cuadro de áreas y la normativa de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) vigente para el mismo. (...)*

Teniendo en cuenta que dentro del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) vigente se incluye apartes sobre bienes patrimoniales y estos pueden incidir en el desarrollo de la consultoría, ya que los lotes A y B donde se desarrollará el proyecto, están ubicados geográficamente en el centro de la ciudad, por lo tanto el contratista dentro sus productos debe realizar un estudio del predio y gestionar si es pertinente ante la Subsecretaría de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural del Distrito de Cali, la resolución de intervención del bien patrimonial para posteriormente, realizar el trámite y expedición de las licencias y permisos necesarios para la ejecución de las futuras obras.

Respecto a la observación: “¿Se tuvieron en cuenta tiempos de entidades encargadas de tema patrimonial en los 9 meses de ejecución?”, se informa al interesado, que conforme a lo establecido en los Estudios Previos en el numeral “4.2.1. PRODUCTOS A DESARROLLAR” inciso “1. Informe de recopilación de información y diagnóstico.” subliteral “a Estudio de la Situación Normativa, Urbanística y Legal” el contratista deberá entre otras desarrollar:

“(…)

- *Información general de los inmuebles donde se realizarán las intervenciones.*
- *Verificación de no afectación de acuerdo con el POT o normativa del Distrito.*
- *Verificación de no afectación de los predios por aspectos ambientales con la CVC y verificar los permisos y/o licencias necesarias.*
- *Verificación de no afectación de los predios como bien inmueble de interés cultural, y en caso de estarlo elaborar y gestionar los productos requeridos para la correcta ejecución de los estudios técnicos y diseños y ejecución de las futuras obras ante las entidades competentes. (...)*

Por lo tanto, dentro de los productos y el plazo de ejecución de la consultoría se contemplaron los estudios, gestiones, tramites y radicación de la documentación necesaria para la verificación del predio como bien inmueble de interés cultural.

Adicionalmente, si se presentan demoras en la ejecución del proyecto se contempla dentro riesgo número 15 del documento matriz de riesgos lo siguiente:

“(…)

*Afectación a la ejecución del contrato debido a retrasos en las autorizaciones requeridas por parte de un tercero. (...)*, y tiene como mitigante “(…) Deberá asumir el costo de los mayores tiempos ocasionados por estas demoras. (...)”, el cual es asumido por el contratista quien deberá adelantar las gestiones necesarias de los tramites inherentes a la ejecución del contrato ante las autoridades competentes.

Con relación a la observación “La nube de puntos solicitada en el anexo ¿es al terreno como complemento a la topografía? Si es así, que área abarca?”, se señala, que conforme lo establecido en el “ANEXO TECNICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE METODOLOGIA BIM”, en el numeral “1. ALCANCE.”, subnumeral 1.5 indica:

“(...)

1.5 Realizar el levantamiento de la realidad en 3D de la topografía en la zona de intervención, bajo archivo de nube de puntos reconociendo contexto mas cercano (...)”

Así mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral “3. CONSIDERACIONES GENERALES”, subnumeral “3.6 Requerimientos nube de puntos” del mencionado anexo, que señala:

“(...)

**3.6 Requerimientos nube de puntos:**

1. Levantamiento con equipo Laser Scan estático
2. Precisión admisible +- 3mm
3. El Levantamiento del Laser debe ser Tomado en B/N o RGB a su más alta resolución según su referencia.
4. Nube de puntos amarrada al sistema de coordenadas MAGNA SIRGAS de acuerdo con la ubicación Geográfica en Colombia y coordinada con el levantamiento topográfico.
5. Entrega de nube de puntos densa procesada en archivo \*.rcp (...)”

Por lo que se aclara, que el contratista deberá realizar el levantamiento de la realidad en 3D de la topografía bajo archivo de nube de puntos, a la sumatoria del área de los predios objeto de consultoría, la cual corresponde a una superficie de aproximadamente 6.138 m2 y su contexto inmediato hasta las vías colindantes, aclarando que dicha actividad se deberá ejecutar de acuerdo a lo establecido en el numeral **3.6 Requerimiento nube de puntos**.

En referencia a la observación “Los tiempos para la obtención de la licencia implicarían suspensión del contrato.”, se aclara, que conforme a lo establecido en los Estudios Previos en el numeral “4.2.1. PRODUCTOS A DESARROLLAR” el producto identificado con el numeral “16. Gestión con Empresas de Servicios Públicos, Trámite y obtención de permisos y licencias que permitan la futura construcción de las obras priorizadas.” se dispuso lo siguiente:

“(...)

**Será obligación del CONSULTOR adelantar todos los trámites ante la entidad pertinente, garantizando la radicación en debida forma de los documentos jurídicos y técnicos requeridos para lograr la obtención de la licencia de construcción requerida para la normal ejecución del contrato y de las obras futuras. (...)**”

Negrita y subrayado fuera de texto.

Como también en el numeral 1.8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO de los términos de referencia se establece:

“(...) **El plazo de la consultoría** está determinado y delimitado con la suscripción del acta de inicio del contrato o emisión de la orden de inicio y **contempla el plazo requerido para adelantar los trámites, subsanaciones y obtención de las licencias y permisos requeridos.**”

*El incumplimiento en el plazo establecido para el proyecto dará lugar a la aplicación de las cláusulas contractuales a que haya lugar, conforme a los atrasos reportados por la interventoría según la evaluación de la programación y cumplimiento del plazo de ejecución. (...)*”

Por lo tanto, el contratista deberá entregar a la interventoría todas las licencias y permisos requeridos para la construcción de las futuras obras dentro del plazo de ejecución del proyecto. Por otra parte, si se presentan demoras en la ejecución del proyecto se contempla dentro riesgo número 15 del documento matriz de riesgos lo siguiente:

"(...)  
Afectación a la ejecución del contrato debido a retrasos en las autorizaciones requeridas por parte de un tercero. (...)", y tiene como mitigante "(...) Deberá asumir el costo de los mayores tiempos ocasionados por estas demoras. (...)", el cual es asumido por el contratista quien deberá adelantar las gestiones necesarias de los tramites inherentes a la ejecución del contrato ante las autoridades competentes.

Frente a la observación "En el numeral 16 indican que la radicación para licencia debe ser a las 22 semanas y en las obligaciones específicas a las 12 semanas favor aclarar sin embargo se considera insuficiente el tiempo ya que se requeriría tener los diseños arquitectónicos y estructurales del proyecto a las 22 semanas el cual es insuficiente.", Frente a la primera parte de su observación se informa al interesado que se hará el ajuste correspondiente mediante adenda la cual será publicada en el proceso de selección.

Por otro lado, frente a lo señalado con relación a que el plazo de 22 semanas resulta insuficiente para la radicación de la licencia ante la entidad competente, Findeter realizó un análisis técnico donde se considera que el personal mínimo requerido y el plazo de ejecución está acorde con el alcance a desarrollar dentro de la consultoría.

3. De: OM ARQUITECTURA URBANISMO [admin@om-arquitecturagroup.com](mailto:admin@om-arquitecturagroup.com)

Enviado: viernes, 24 de junio de 2022 12:40 p. m.

Para: CONVOCATORIAS\_AT [CONVOCATORIAS\\_AT@findeter.gov.co](mailto:CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co)

Cc: ahoyosmazuera@gmail.com<ahoyosmazuera@gmail.com>

Asunto: PREGUNTAS CONVOCATORIA PAF-ATSENA-C-013-2022 -

#### Observación 3

"(...) Buena tarde,

Conforme a los términos de referencia de la convocatoria: PAF-ATSENA-C-013-2022 del convenio: CALI-CO1.PCCNTR.3530432-2022 anexamos las siguientes observaciones a tener en cuenta:

A). De acuerdo a los lineamientos del gobierno nacional por emergencia sanitaria y la crisis económica y social durante los años anteriores, que conllevaron a menor inversión y contratación por parte de empresas y mismo gobierno, comedidamente nos acercamos a ustedes con el fin de que sea estudiado posibilidad de ampliar el umbral de oferentes modificando el coeficiente base de contrato del valor mínimo del 0.7 al 0.6. (el literal b del numeral 2.1.3.1 experiencia específica del proponente)

B). Dado que la edificación está concebida como smart building, solicitamos amablemente que se amplíen las especificaciones técnicas de la domótica que se implementaría en el edificio.

De antemano muchas gracias y estaremos atentos a su respuesta.

#### Respuesta

##### Respuesta 3:

Frente a la observación A, se informa al interesado que los criterios de valor solicitados se encuentran acorde a la magnitud, alcance y complejidad del proyecto, siendo una condición racional y proporcional que busca garantizar la participación de oferentes que acrediten tener la experiencia y la idoneidad para la ejecución del contrato en condiciones de calidad en los productos y las obras y minimizando los riesgos económicos y técnicos asociados a la ejecución, por lo anterior **no se acoge** su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia de la convocatoria

Frente a la observación B, se aclara que conforme a lo establecido en los Estudios Previos en el numeral “4.2.1. PRODUCTOS A DESARROLLAR” el producto identificado con el inciso 1“(…) **1. Informe de recopilación de información y diagnóstico. incluyendo el estudio de la situación normativa, urbanística y legal.** (...) el cual incluye entre otros los siguientes aspectos:

- b. Basado en la definición de los programas académicos de formación de la Regional del Valle del SENA con el Distrito de Cali y según la demanda de aprendizajes Sena y personal involucrado en la regional, se efectuará un estudio de necesidad de la totalidad del Centro de Formación, en cuanto a la implantación de los espacios.*
- c. Realizar Programa arquitectónico incluyendo definición de espacios y áreas (m2) asignadas como resultado del estudio de necesidad del Centro de Formación. (...)*”

Sumado a lo anterior dentro del inciso “17. Definición de espacios y caracterización, elaboración de los estudios, diseño de interiores y definición de dotación especializada y mobiliario del proyecto” del numeral anteriormente señalado, se encuentra el desarrollo de lo siguiente:

“(…)

*Una vez suscrita el acta de inicio, realizado el estudio de necesidad y partiendo del programa arquitectónico, el contratista deberá, i) verificar y definir el uso de los espacios a desarrollar y a consecuencia, ii) realizar la caracterización de cada uno de estos mediante la implementación de fichas modelo que se entregaran una vez se inicie la etapa I y que de manera general deben determinar las características necesarias en cuanto a mobiliario, equipos e imagen corporativa, necesarios para garantizar el funcionamiento adecuado de cada uno de ellos, permitiendo garantizar la formación académica en el centro.*

*Una vez definidos los productos del presente numeral aprobados por la INTERVENTORIA, el contratista deberá iii) adelantar los estudios y diseños de interiores y demás requeridos y necesarios para obtener el compendio de elementos dotacionales de mobiliario y equipos, así como su distribución espacial, y diseño interior que guarde la imagen corporativa del SENA para garantizar el funcionamiento de cada uno. Derivado de estos estudios y diseños, y entre otros, se debe contar como mínimo con las especificaciones técnicas claras y precisas de dotación y mobiliario a implementar, acompañada de planimetría de ubicación, cronograma de adquisición, Modelado y/o muestra física de ser necesario según solicitudes del SENA con su presupuesto detallado, el cual debe contener cuantificación y valoración de los ítems, de cada edificación y por cada espacio funcional desarrollado. (...)*

*En consecuencia, y como resultado del estudio y análisis anterior de definición y caracterización de espacios, se deberá elaborar por el contratista los estudios y diseños definitivos de la dotación y mobiliario para una futura contratación por parte de la Entidad. Por lo que el contratista deberá elaborar como mínimo los siguientes productos:*

- Identificar, analizar y definir los espacios funcionales según programa arquitectónico y uso asignado.*
- Desarrollar mediante Fichas de caracterización entregadas por el SENA, condiciones funcionales, espacialidad y sostenibilidad, el mobiliario, maquinaria y/o equipos especiales, redes, puntos de servicios (agua, eléctrico, gas, redes especiales) que se requieran para su compra, instalación, puesta en funcionamiento en atención al análisis y condiciones de cada espacio a desarrollar.*
- Elaboración de planimetría requerida por cada espacio a desarrollar.*
- Elaboración de los estudios y diseños detallados de la de la dotación y mobiliario y contar con modelo y/o muestra física según los requerimientos del SENA, La cual se contratará en una futura convocatoria.*
- Realizar las especificaciones técnicas de cada uno de los elementos propuestos, mobiliario o dotación según corresponda.*
- Plantear el cronograma y flujo de inversión de adquisición, puesta en sitio e instalación de dotación y mobiliario.*
- Plantear el presupuesto de intervención, de acuerdo con las especificaciones de caracterización de dotación y mobiliario con cantidades a ejecutar.*
- El contratista deberá tener en cuenta los equipos especiales ubicados en los espacios de formación a diseñar, de tal forma que sean implementados en los diseños y consideraciones pertinentes (Si aplica) atendiendo las*

*recomendaciones impartidas por el SENA para su correcto funcionamiento mediante reuniones y/o socializaciones que se requieran para su desarrollo. (...)*

Por lo anteriormente expuesto, en el desarrollo de los productos de la consultoría, el contratista es quien está obligado a definir las especificaciones técnicas y demás tecnologías para la implementación de sistemas domóticos.

4. De: PROTELCA INGENIEROS ARQUITECTOS SAS [ofertasprotelca@gmail.com](mailto:ofertasprotelca@gmail.com)  
Enviado: viernes, 24 de junio de 2022 4:56 p. m.  
Para: CONVOCATORIAS\_AT [CONVOCATORIAS\\_AT@findeter.gov.co](mailto:CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co)  
Asunto: OBSERVACIONES - CONVOCATORIA No. PAF-ATSENA-C-013-2022

Observación 4

Cajicá 24 de junio de 2022

Señores,  
**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – SENA CALI**  
Bogotá D.C. – Colombia

**REFERENCIA:** Convocatoria No. PAF-ATSENA-C-013-2022 que tiene por objeto la "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS, TRÁMITES Y OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS NECESARIOS PARA EL PROYECTO SENA SMART CAMPUS CALI – VALLE DEL CAUCA.

Asunto: Observaciones a los términos de referencia

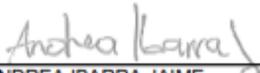
Cordial saludo,

En calidad de interesado como oferente del proceso de la referencia me permito realizar las siguientes observaciones con respecto a los términos de referencia:

- Por favor aclarar si en caso de figura asociativa, ¿todos los integrantes del oferente plural deben acreditar experiencia específica del proponente? o ¿cualquiera de sus integrantes puede aportarla?
- ¿Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia del numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE deberán acreditar un área cubierta mínima de 6.138 m2?
- Me permito solicitar a la entidad sea informado: ¿Cuáles serán los impuestos y porcentajes que deben ser descontados de las facturas del contratista por concepto del contrato de consultoría?
- Por favor ampliar la fecha de cierre y entrega de las propuestas ocho (8) días hábiles más, para poder realizar un análisis detallado de los documentos del proceso y de las respuestas a las observaciones de los términos de referencia, debido que es muy corto el plazo dado por la entidad.

Agradezco su atención,

Atentamente,

  
ANDREA IBARRA JAIME  
C.C. No. 1.064.837.443 de Rio de Oro  
PROTELCA INGENIEROS ARQUITECTOS S A S

#### Respuesta 4

a. Se informa al interesado que en los términos de referencia en el numeral 2.1.1.3. CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL (SI APLICA) señalan:

*"(...) 7. Para la presente convocatoria al menos uno (1) de los integrantes que acredite la experiencia específica señalada en los presentes Términos de Referencia deberá tener una participación igual o superior al treinta por ciento (30%) y presentar los documentos que correspondan a su naturaleza, sea persona natural o jurídica. Si sólo uno (1) de los integrantes del proponente plural es quien acredita la experiencia específica, su participación en la figura asociativa no podrá ser menor al cincuenta por ciento (50%) (...)"*

Por lo tanto, los oferentes deberán tener en cuenta lo establecido para la acreditación de la experiencia en el precitado numeral para la elaboración de su oferta.

b. Se aclara al interesado que la experiencia requerida para la presente convocatoria corresponde a máximo 3 (tres) contratos de ELABORACIÓN DE ESTUDIOS O DISEÑOS PARA: LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES por lo tanto, en caso de que los contratos que pretenda aportar como experiencia cumplan exclusivamente con ELABORACIÓN DE ESTUDIOS O DISEÑOS PARA: LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES no es necesaria la acreditación del ÁREA DE CUBIERTA.

Ahora bien, si por el contrario los contratos que pretenda aportar como experiencia no se enmarcan exclusivamente en ELABORACIÓN DE ESTUDIOS O DISEÑOS PARA: LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES sino que contemplan objetos, actividades o alcances diferentes a los mencionados, la Entidad permite su acreditación, siempre y cuando cumplan con lo señalado en el aparte del numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los términos de referencia, que establece que: "(...)En los casos en que el contrato aportado contemple objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica, excepto en el evento en que la documentación aportada acredite la ejecución de ELABORACIÓN DE ESTUDIOS O DISEÑOS PARA: LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES CON UN ÁREA CUBIERTA MÍNIMA DE 6.138 m<sup>2</sup>, caso en el cual la entidad tendrá en cuenta el valor total del contrato."

Por lo tanto, los contratos que no se enmarcan exclusivamente en ELABORACIÓN DE ESTUDIOS O DISEÑOS PARA: LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES son los que deberán acreditar lo anteriormente mencionado PARA CADA UNO DE LOS CONTRATOS APORTADOS, por tanto, dicha área debe ser acreditada en cada uno de ellos.

c. Respecto a los impuestos y/o estampillas aplicables se aclara al interesado que atendiendo lo establecido en los Términos de Referencia, donde se establece: "El proponente deberá considerar en su oferta todos los costos correspondientes a impuestos, IVA, tasas, contribuciones, estampillas o gravámenes que se causen con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato y demás a que haya lugar del orden nacional y/o territorial.

Adicionalmente tendrá en cuenta, los costos de las pólizas incluidas en el numeral GARANTÍAS del presente documento y todos los demás impuestos que se generen por la celebración del contrato.

Es responsabilidad exclusiva del PROPONENTE realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su propuesta económica y por ende, le asiste la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras qué impuesto le es aplicable en caso de ser adjudicatario, todo esto enmarcado en el hecho de que el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – SENA CALI, es EL CONTRATANTE y realiza la contratación bajo el Régimen Jurídico del derecho privado"

Así las cosas, es facultad y responsabilidad exclusiva del PROPONENTE realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su propuesta económica. De igual forma, es el proponente interesado, quien tiene la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras qué impuesto le es aplicable en caso de ser adjudicatario, todo esto enmarcado en el hecho de que el PATRIMONIO AUTÓNOMO, es quien realiza la contratación bajo el Régimen Jurídico del derecho privado.

En todo caso, se aclara que con la presentación de la propuesta el proponente declara que conoce todas las condiciones tributarias que podrían presentarse para la ejecución del proyecto.

Sobre la solicitud de ampliar el cierre, la entidad considera que no es procedente que se amplie la fecha de cierre, toda vez que se otorgó un tiempo prudencial para realizar un análisis detallado de los documentos del proceso

5. De: Augusto Acuña Arango licitacionestriplea@hotmail.com  
 Enviado: viernes, 24 de junio de 2022 3:22 p. m.  
 Para: CONVOCATORIAS\_AT <CONVOCATORIAS\_AT@findeter.gov.co>  
 Asunto: OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA No. PAF-ATSENA-C-013-2022

Observación 5	Observación 5
 <p style="text-align: right;">Pereira, 24 de junio de 2022.</p> <p>Señores:  <b>PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – SENA CALI                  FIDUCIARIA POPULAR S.A.</b></p> <p><b>REFERENCIA:</b> "CONVOCATORIA No. PAF-ATSENA-C-013-2022".</p> <p><b>ASUNTO:</b> Observaciones a los términos de referencia</p> <p>Atento Saludo,</p> <p>Como interesado en participar en la convocatoria en referencia, cuyo objeto es contratar la "elaboración de estudios técnicos, diseños, trámites y obtención de licencias y permisos necesarios para el proyecto SENA SMART CAMPUS CALI – VALLE DEL CAUCA" nos permitimos presentar las siguientes observaciones a los términos de referencia:</p> <p>En el Numeral 1.23 "CONFLICTO DE INTERES" la entidad establece que:</p> <p><i>"Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando:</i></p> <p><b>1.23.3.</b> Cuando el proponente sea persona natural, jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal e inclusive socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas o los representantes legales o administradores de la sociedad, que presenten propuestas para una interventoría o consultoría siendo adjudicatario o ejecutando contratos de obra suscritos con Findeter o los patrimonios autónomos en los cuales Findeter funja como Fideicomitente</p> <p style="font-size: small;">Calle 14 N 23-72 of 906 / Edificio Alturia - Pereira, Risaralda - Tel: (6) 331 7285-346 9042 - Cel: 316 691 2166</p>	 <p><b>1.23.4.</b> Cuando el proponente sea persona natural, jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal e inclusive socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas o los representantes legales o administradores de la sociedad, que presenten propuestas para una obra siendo adjudicatario o ejecutando contratos de interventoría o consultoría con Findeter o los patrimonios autónomos en los cuales Findeter funja como Fideicomitente."</p> <p>Solicitamos amablemente a la entidad aceptar ofertas de proponentes que sean adjudicatarios de contratos cuyo objeto contemple estudios, diseños, construcción y puesta en funcionamiento de una edificación con Findeter o los patrimonios autónomos en los que Findeter funja como Fideicomitente y no tengan relación directa con el objeto de la presente convocatoria, toda vez, que este tipo de contratación tiene en conjunto consultoría y obra con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes.</p> <p>Atentamente,</p>  <p>AUGUSTO ACUÑA ARANGO                  C.C. 10.082.277                  Representante Legal</p> <p style="font-size: small;">Calle 14 N 23-72 of 906 / Edificio Alturia - Pereira, Risaralda - Tel: (6) 331 7285-346 9042 - Cel: 316 691 2166</p>

### Respuesta 5

De acuerdo con el numeral 1.1.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE de los términos de referencia, "La presente convocatoria está sometida a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de derecho privado contenidas en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia. Por tanto, los términos de referencia y en general los documentos que se profieran en el proceso, se sujetarán a las precitadas normas." (...) Por lo anterior, la Contratante bajo las normas que rigen sus procesos de contratación, en ejercicio de la facultad de dirección de los mismos, la autonomía de la voluntad y el bien o servicio que requiere contratar, fija para cada convocatoria las reglas y define los parámetros de selección, orientada por los principios de la administración pública (Artículo 209 C.P), esto es, de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, transparencia y de la Gestión Fiscal (Artículo 267 C.P). Es así, que los requisitos exigidos a los proponentes en los Términos de Referencia se establecen teniendo en cuenta diferentes aspectos tales como los riesgos del proceso de contratación, el valor del contrato objeto de la convocatoria, el análisis del sector económico respectivo, el estudio de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial y las necesidades que pretende satisfacer la entidad, entre otros; de esa manera la entidad establece requisitos acordes con la naturaleza del objeto y las especificaciones técnicas del mismo, que le permitirán escoger la oferta que resulte ser la más ventajosa para aquella. Así las cosas, en los Términos de Referencia que rigen la presente convocatoria se

establecieron las reglas y lineamientos para la selección de la mejor oferta, tipificando los conflictos de intereses de esta manera, por lo anterior no procede su observación y se mantienen las reglas definidas en los términos de referencia.

6. De: Licitaciones Projectistas <arealicitacionespa@gmail.com>  
 Enviado: viernes, 24 de junio de 2022 4:58 p. m.  
 Para: CONVOCATORIAS\_AT <CONVOCATORIAS\_AT@findeter.gov.co>  
 Asunto: OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA No. PAF-ATSENA-C-013-2022

## Observación 6

Observación 6		Projectistas asociados																			
<p>Bogotá D.C., 24 de junio de 2022</p> <p>Señores                      FINDETER                      PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – SENA CALI                      PROGRAMA: AT SERVICIO NACIONAL DE PRENDIZAJE – SENA                      Email: <a href="mailto:convocatorias_at@findeter.gov.co">convocatorias_at@findeter.gov.co</a>                      Bogotá D.C.</p> <p>Referencia: CONVOCATORIA No. PAF-ATSENA-C-013-2022, cuyo objeto es: "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS, TRÁMITES Y OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS NECESARIOS PARA EL PROYECTO SENA SMART CAMPUS CALI – VALLE DEL CAUCA".</p> <p>Asunto: Observaciones a los Términos de Referencia y Estudio Previo.</p> <p>De acuerdo con el cronograma del proceso de selección y encontrándonos dentro del término procesal, nos permitimos realizar las siguientes observaciones a los términos de referencia y estudio previo.</p> <p>1. Los Estudios Previos, en su numeral 9.1 de PERSONAL MÍNIMO Y DEDICACIONES MÍNIMAS, con relación al PERFIL DEL DIRECTOR DE CONSULTORÍA, establece lo siguiente:</p> <p>(...)                      Para la ejecución de esta consultoría, el consultor del proyecto deberá garantizar el personal mínimo requerido para el desarrollo de los mismos según lo descrito a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="6">PERSONAL MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO</th> </tr> <tr> <th>Cant</th> <th>Cargo</th> <th>Formación Académica</th> <th>Experiencia Técnica</th> <th>No. Máximo de Contratos</th> <th>Porcentaje de Evaluación Técnica</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Director de consultoría</td> <td>Arquitecto</td> <td>8 años.  La sumatoria de años de formación académica mediante los contratos anteriores, deberá ser igual o superior a 6.130mz.</td> <td>4</td> <td>50%</td> </tr> </tbody> </table> <p>Como se aprecia, en el extracto anterior de Estudio Previo establece como exigencia que el profesional DIRECTOR DE CONSULTORÍA deba acreditar un perfil con título en: ( ) <i>Arquitecto</i> ( . . ), teniendo en cuenta esto, SOLICITAMOS de forma muy respetuosa que dentro del perfil establecido para el profesional de Director de Interventoría, sería pertinente que la entidad contemple la posibilidad de ampliar el perfil del título profesional exigido, donde se podrían tener en consideración profesiones como: INGENIERO CIVIL, ya que realizando un análisis concienzudo, de las funciones propias de este rol dentro de la consultoría, dicho cargo está orientado y su naturaleza esta enfocada al desempeño de actividades de gerencia y administración del proyecto, lo cual brinda una visión práctica de la metodología en la Dirección de Proyectos similares al presente proceso, que le permite liderar, y ser el comunicador, planeador e integrador de las actividades a desarrollar, en el mismo, además, de poseer una visión clara de los procesos y de tener la capacidad de formular y trabajar bajo un adecuado sistema que posibilite el fácil manejo de los detalles requeridos para lograr con un alto grado de calidad los objetivos predefinidos, y este tipo de actividades independiente de que el proceso tenga como naturaleza la elaboración de estudios y diseños para una infraestructura civil y en ese sentido un profesional en INGENIERIA CIVIL, tiene todas las capacidades, conocimientos y experiencia necesaria para desempeñar dicho rol dentro de la consultoría.</p> <p>Carrera 7 No. 155C-30 oficina 2404                      North Point – Torre E  <a href="mailto:contacto@projectistasasociados.co">contacto@projectistasasociados.co</a></p>		PERSONAL MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO						Cant	Cargo	Formación Académica	Experiencia Técnica	No. Máximo de Contratos	Porcentaje de Evaluación Técnica	1	Director de consultoría	Arquitecto	8 años.  La sumatoria de años de formación académica mediante los contratos anteriores, deberá ser igual o superior a 6.130mz.	4	50%	<p>Projectistas asociados</p> <p>Así las cosas, tanto el perfil de ARQUITECTURA e INGENIERIA CIVIL son idóneos para desarrollar las actividades de dirección de una consultoría relacionada con las técnicas de gestión modernas, y de planeación, evaluación, gerencia y control de proyectos en organizaciones públicas o privadas para proyectos de esta naturaleza, así como las de elaborar ESTUDIOS Y DISEÑOS, planes y programas de desarrollo en el sector, definir la formulación y desarrollo de los proyectos que determine el plan, evaluar su viabilidad técnica, económica y financiera, administrar e implantar correctivos en el desarrollo de los programas y/o proyectos; así como diseñar, evaluar y definir los procesos para la implantación de los mismos en la elaboración de una consultoría dirigida a la formulación de ESTUDIOS Y DISEÑOS de proyectos de infraestructura.</p> <p>Razón por la cual solicitamos que no se limite únicamente al perfil de ARQUITECTO, ya que el mercado académico existen unas profesiones que son pertinentes, idóneas y totalmente capacitadas para ejercer y/o desarrollar el cargo de DIRECTOR DE CONSULTORÍA, sin que necesariamente tengan que ser arquitectos, ya que se estaría sesgando a facultades universitarias que han preparado profesionales para este tipo de roles en proyectos de consultoría.</p> <p>Por lo anterior solicitamos de manera respetuosa que para el cumplimiento del perfil del DIRECTOR DE CONSULTORÍA, se amplíe su formación académica para que se acepten e incluyan TÍTULOS PROFESIONALES como el de: INGENIERIA CIVIL.</p> <p>Agradeciendo la atención prestada y a la espera de una pronta y oportuna respuesta.</p> <p>Atentamente,</p>  <p>OSCAR ANDRÉS PLAZAS ROLDAN                      R/L. PROJECTISTAS ASOCIADOS SAS</p> <p>Carrera 7 No. 155C-30 oficina 2404                      North Point – Torre E  <a href="mailto:contacto@projectistasasociados.co">contacto@projectistasasociados.co</a></p>	
PERSONAL MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO																					
Cant	Cargo	Formación Académica	Experiencia Técnica	No. Máximo de Contratos	Porcentaje de Evaluación Técnica																
1	Director de consultoría	Arquitecto	8 años.  La sumatoria de años de formación académica mediante los contratos anteriores, deberá ser igual o superior a 6.130mz.	4	50%																

## Respuesta 6

Se aclara al interesado que, el personal y dedicaciones mínimas requeridas, se encuentra acorde a la magnitud y alcance del proyecto, toda vez que la misma es racional y proporcional conforme al alcance del proyecto y busca la participación de oferentes y profesionales que garanticen tener la experiencia y la idoneidad para la ejecución del contrato de consultoría, garantizando la calidad de los productos y minimizando los riesgos asociados a la futura ejecución de las obras.

Teniendo en cuenta el alcance del objeto a contratar con el presente proceso de selección y de conformidad con el análisis técnico realizado por la entidad, se concluye que la formación académica del Director de la Consultoría está relacionada con las actividades a ejecutar en desarrollo del contrato, donde el componente arquitectónico es el punto de partida de las demás especialidades, como se establece en el numeral "4.2. ALCANCE DEL

PROYECTO" donde se busca que el **Director de la consultoría no solo coordine los de más especialistas ni desempeñe actividades de gerencia y administración del proyecto**, sino que adicionalmente tenga criterio propio para proponer, coordinar e implementar soluciones como profesional en arquitectura, fundamentado en la experiencia general que deberá certificar en dicho ámbito laboral, por lo que para el presente proceso se requiere contar con contratistas y equipos de profesionales idóneos que hayan ejecutado proyectos de similar envergadura, para asegurar durante la ejecución de la consultoría que, estas cumplan con todas las condiciones técnicas requeridas y aplicables según las normas que regulan la materia.

En virtud de lo anterior, **no se acoge** la solicitud de modificación de la formación académica establecida para el Director de consultoría.

Para constancia, se expide a los veintiocho (28) días del mes de junio de 2022.

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – SENA CALI  
FIDUCIARIA POPULAR S.A.**